



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2°).- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 - 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requiriente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

<https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Art. 4°).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

Art. 5°).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 6°).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose

DRA. JIMENA GARZON
Directora General de Admini-
y Desarrollo Cultural Cre.
Municipalidad de Córdoba



Dr. Claudio Eteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba

que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días administrativos, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho período, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días administrativos o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-

DRA. JIMENA GARZÓN
Directora General de Administración
y Desarrollo Cultural Creativa
Municipalidad de Córdoba

Dr. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba



En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Praelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días administrativos, a contar desde la notificación del Acta de Praelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

Art. 14°).- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.- El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior. -
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** para impugnar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:

DR. JIMENA GARZÓN
 Jefa General de Administración
 Municipio Cultural Creativo
 Municipalidad de Cúcuta



Dr. Claudio Ezequiel Faner
 Jefe de Oficina Ejecutiva
 y de Contratación
 Municipalidad de Cúcuta



- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CID 900 - Cuenta N° 36997/04 – CBU 0200900501000003699747**, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-
- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.- Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad c), d) y e) a la Dirección de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°).- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
- b) Número de Subasta.-

DRA. JIMENA GARZÓN
Directora General de Administración
y Desarrollo Cultural Creativo
Municipio de Córdoba

Cr. Claudio Esteban Faner
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba

c) Número del renglón al cual pertenece.-

Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

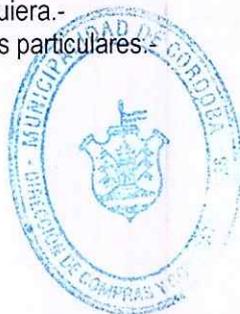
Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplió todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

DRA. JIMENA GARZON
Directora General de
y Desarrollo Municipal



Cr. Claudia Esteban Fajer
Directora de COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba



Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
 - 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
 - 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-
- Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 21°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

Art. 23°).- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14° del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-



DRA. JIMENA GARZON
Directora General de Administración
y Desarrollo Cultural Creativo
Municipalidad de Córdoba



Dr. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE CONTRATACIONES
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba

En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 25º).- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

Art. 26º).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, la Municipalidad deberá intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. El mismo quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las

DRA.
Directora
y Dese.
Mun

N
on



Cr. Claudio Esteban Faner
Director de Compras y Contrataciones
Municipalidad de San Juan
Departamento de San Juan

mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-

Art. 27°).- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 28°).- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días administrativos posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 29°).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Art. 30°).- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 31°).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días administrativos para la Administración Pública Municipal.-

DRA. JIMENA GARZON
Directora General de Administración
y Desarrollo Cultural Creativo
Municipalidad de Córdoba



Dr. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, en mi carácter de en nombre y representación de la empresa.....

CUIT N°....., declaro bajo juramento que las notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean efectuadas al domicilio electrónico que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se efectúen.-

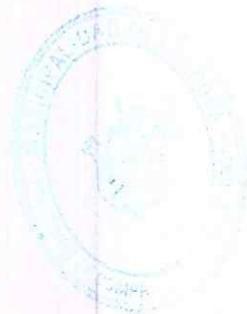
Nombre de Usuario registrado en el Portal de Subastas:

Teléfono de Contacto:

Córdoba, de de.....



DRA. JIMENA GARZON
Directora General de Administración
y Desarrollo Cultural Creativo
Municipalidad de Córdoba



FIRMA

Cr. Claudio Esteban Faner
Director de Empresas
y Comercio Exterior
Municipalidad de Córdoba



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones

Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina

Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gov.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1º). - **PROCEDIMIENTO:** Subasta Electrónica Inversa N° _____ Expte. N° 009.408/23.-

Art. 2º). - **OBJETO:** La Municipalidad de Córdoba a través de la Secretaría de Cultura, gestiona la contratación del servicio de "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE EQUIPAMIENTO DE VIDEO", con destino al Teatro Comedia. -

Art. 3º). - **PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial para la presente contratación ha sido estimado en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CON 00/100 (\$41.000.000). -

Art. 4º). - **FECHA DE SUBASTA:** será la que se establezca en la publicación del llamado. -

Art. 5º). - **HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA:** será la que se establezca en la publicación del llamado. -

Art. 6º). - **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS:** será el que se establezca en la publicación del llamado. -

Art. 7º). - **FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA:** Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal. -
- Plazo de Consulta: hasta VEINTICUATRO (24) horas previas a la apertura de lances. -
- Referentes para contacto:
 - Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:
Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285600 Int. 1941. Cel. 3512880996
Correo electrónico: subastaelectronica@cordoba.gov.ar
 - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:
Dirección General de Administración y Desarrollo Creativo, Tel. 351-2126833
Correo electrónico: direcgeneralcultura@gmail.com / jgarzon@cordoba.gov.ar

Art. 8º). - **FORMA DE COTIZAR:** Los oferentes deberán cotizar el precio del RENGLÓN ÚNICO, discriminando posteriormente el costo unitario de los sub-renglones que lo integran y totalizando la misma. Se debe cotizar conforme a lo especificado en la Planilla de Cotización, incluyendo materiales, Impuesto al Valor Agregado (IVA), flete, acarreo, carga, descarga, instalación según Especificaciones Técnicas y todo otro gasto hasta la entrega total de lo adjudicado. -

Art. 9º). - **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Por Renglón. -



Art. 10°). - DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN: Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva subasta, la documentación que a continuación se detalla, ENVIÁNDOLA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO a la casilla subastaelectronica@cordoba.gov.ar hasta las 12:00 hs. del día hábil anterior a la fecha de la Subasta Electrónica Inversa:

- a) Constancia de Inscripción de AFIP en la que se verificará que la firma se encuentre inscrita en actividades relacionadas al objeto de esta contratación.
- b) Constitución del Domicilio Electrónico a los fines de la contratación y en los términos del anexo del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- c) Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que acredite el vínculo con la persona jurídica oferente. (poder, acta de designación de autoridades, estatuto o autorización del representante legal).

Art. 11°). - DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: El oferente que haya quedado primero según el acta de prelación final, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, además de los requerimientos dispuestos en el Art. 11° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, lo que a continuación se detalla:

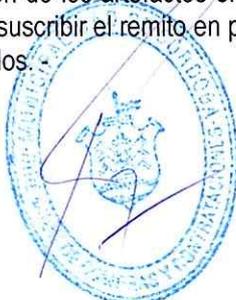
- Folletos descriptivos y catálogos que permitan identificar de manera clara e inequívoca los insumos a proveer.
- Acreditar antigüedad mínima en el rubro de al menos DOS (2) años, fecha que surgirá de la aprobación del contrato social o la constancia de inscripción en AFIP en la realización de actividades comerciales, industriales, creación, producción, importación de equipamiento eléctrico, de sonido, comunicaciones o similar.
- Acreditar la prestación de servicios y /o provisiones de similar envergadura técnica y/o económica, para lo cual se deberá acompañar un listado de clientes, con fecha de realización y datos de contacto y acreditar los mismos mediante ordenes de provisión, facturación, certificación de servicios y/o documentos similares en los últimos DIEZ (10) años.
- Presentar los últimos estados contables exigibles a la fecha de la Subasta Electrónica Inversa. En los mismos se deberá acreditar solvencia económica/financiera según los siguientes supuestos:
 - Liquidez $\geq 1,30$
 - Solvencia $\geq 1,5$
 - Prueba ácida $\geq 0,75$
 - Endeudamiento $\leq 2,00$
- Acreditar la realización de la visita presencial al lugar de destino de las instalaciones según lo establecido en el Art. 12° del presente pliego.

Dicha documentación será considerada parte integrante de la propuesta y obligará al Proponente por lo que en ella especifique, siempre que no contradiga lo que en la propuesta se establezca. -

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar aclaración o ampliación de la oferta, a fin de poder tener una idea acabada de la propuesta, solicitud que deberá ser respondida dentro de los DOS (2) días posteriores de receptada la solicitud. En caso de no cumplimentarse en el plazo indicado, la propuesta incurrirá en causal de rechazo por resultar indeterminada la oferta. -

Art. 12°). VISITA TÉCNICA: El oferente DEBERÁ realizar "Visitas de Instalaciones" al lugar de destino de las instalaciones. La Dirección General de Administración y Desarrollo Cultural Creativo de la Secretaría de Cultura emitirá una constancia de visita. La realización de esta visita técnica será de carácter obligatorio y excluyente a los fines de la presentación de oferta. La misma realizada con presencia de personal designado por la secretaría requirente en las fechas y horarios que se coordinen con la misma.

Art. 13°). - MODALIDAD Y PLAZOS DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar la totalidad de los ítems con su instalación debidamente finalizada dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles posteriores a la emisión de la correspondiente orden de provisión. A fin de acreditar la entrega, presentará el correspondiente remito, con la descripción de los artefactos entregados cuya instalación se encuentre finalizada. La repartición requirente deberá suscribir el remito en prueba de conformidad de la recepción e instalación de los artefactos/insumos recibidos. -



Art. 14°). - GARANTÍAS: El adjudicatario deberá acompañar la garantía de fábrica de los productos que provea, debiendo entregar a la repartición requirente los correspondientes certificados que la acrediten, dónde conste el plazo de vigencia de la misma, el que deberá ser acorde a los requerimientos establecidos para cada ítem en el Pliego de Especificaciones Técnicas. En caso de aquellos productos que no tengan garantía de fabricación o que no estuviere estipulado en forma específica, el adjudicatario deberá prestar garantía expresa por el plazo de DOS (2) años la calidad de los productos a entregar.

En caso de fallas, deberá proceder al reemplazo de los mismos, en los plazos requeridos por la repartición requirente. Si no procediere al reemplazo o sustitución, a conformidad de la contratante, será pasible de las sanciones establecidas en el Art. 20° del presente pliego.

Art. 15°). - REPRESENTANTE TÉCNICO: El Adjudicatario, deberá designar un Responsable o Líder técnico que tendrá a su cargo la conducción del servicio y un reemplazante para casos de ausencia. El mismo tendrá a su cargo la firma de las Actas, Notificaciones y demás actuaciones que se realicen con motivo de la ejecución del Contrato y actuará como nexo entre el Adjudicatario y la Municipalidad de Córdoba.

Art. 16°). - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: Personal técnico designado por la Dirección General de Administración y Desarrollo Cultural Creativo realizará las inspecciones y/o auditorias de todas las tareas inherentes a la presente contratación en virtud de los plazos, condiciones y demás especificaciones establecidas en el presente pliego.

Art. 17°). - PERSONAL: Será por cuenta y cargo exclusivo de la adjudicataria, la dirección y contratación del personal afectado a los servicios, como así también las responsabilidades laborales y previsionales emergentes del mismo. Consecuentemente no existirá forma alguna de relación o dependencia entre el contratista y su personal respecto a la Municipalidad de Córdoba, garantizando la indemnización de la Municipalidad de Córdoba en los casos de reclamos del personal a su cargo. Por ello correrá por cuenta exclusiva del contratista, el pago de los haberes del personal, en la suma que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares, y de cualquier retención de ley. Igualmente, el contratista será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los servicios contratados, afrontando las indemnizaciones, gastos y costas que pudieren corresponder por reclamos judiciales de su personal. La persona deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Riesgos de Trabajo y de Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral. Asimismo, el personal afectado deberá estar afiliado a la Asociación Sindical afín a la actividad. -

El Adjudicatario tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se afecte a la prestación del servicio cuya contratación se ajustará a las leyes laborales vigentes. -

Durante toda la vigencia del contrato y de sus eventuales prórrogas, la relación entre el personal de la prestataria y ésta, se regirá por las previsiones contenidas en dicha legislación, siendo responsabilidad de la Adjudicataria el comportamiento de su personal. -

Si el personal cometiere una falta o un acto de indisciplina le será comunicada a la Adjudicataria mediante Orden de Servicio. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a la Adjudicataria, si lo estima necesario, el recambio de algún personal que incurriere en falta grave. -

El personal que se afecte deberá ser suficiente para el cumplimiento del total de las tareas que involucra el contrato. En caso de reemplazos se suministrarán idénticos requisitos. -

Art. 18°) SEGUROS: La Adjudicataria antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancias de haber contratado los siguientes seguros:

- Seguro con cobertura sobre Riesgo de Trabajo (A.R.T.) para todo el personal asignado a la ejecución del servicio que se realice en dependencias municipales en un todo de acuerdo las previsiones establecidas en la Ley Nacional 24.557 y sus reglamentaciones.
- Seguro de Responsabilidad Civil: contra daños que pueda ocasionar a personas y/o cosas de la Administración Municipal, por una cantidad que no sea menor al 10% del monto adjudicado.



- Seguro de Responsabilidad Civil: Contra daños que pueda ocasionar a terceros y/o sobre sus bienes, por lesiones, incapacidad permanente, transitorios o muerte durante la ejecución de los trabajos, sin límites, actualizable.

Los seguros tendrán vigencia durante todo el período de duración del contrato, y en función del carácter de exclusividad que debe reunir, deberá indicar el servicio al que da cobertura y la Denominación "Municipalidad de Córdoba" como asegurado. La entidad aseguradora deberá contar con la correspondiente autorización de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y tener su asiento principal, sucursal o agencia en la Ciudad de Córdoba, y tendrá que expresar su sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad. Si estas entidades no resultan de satisfacción de la Municipalidad, se requerirá su sustitución en el plazo que a tal fin se indique. El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de la Póliza y constancia del pago total de la misma en la Dirección de Compras y Contrataciones. La contratación de los seguros no liberará al Adjudicatario de su responsabilidad original y principal. Será además único y exclusivo responsable de todos los gastos, prestaciones asistenciales, honorarios profesionales originados o causados por reclamos de enfermedades y/o lesiones y/o muerte de personas producidas por el uso de productos que las ocasionen y de todo accidente y/o incidente producido por el uso indebido o no autorizado de productos químicos específicos. De conformidad a lo dispuesto por Ordenanza N° 9543 y su Decreto Promulgatorio N° 2359/96 la Municipalidad de Córdoba adhirió a la Ley Nacional N° 19.587, su Decreto reglamentarlo N° 351/79, sus modificatorias, complementarias y correlativas, por lo que controlará el estricto cumplimiento por parte de sus contratistas de la normativa vigente Nacional, Provincial y Municipal, relativa a la Higiene y Seguridad en el Trabajo. -

Art. 19°) APERTURA DEL SERVICIO: El día de la iniciación del Servicio se producirá la apertura del libro de Órdenes de Servicios, a través de un Acta en la que quedará registrada la presentación de la documentación que más abajo se detalla. La apertura de este Libro deberá ser refrendada por el Adjudicatario o personas autorizadas por la firma por el Registro de Proveedores, por el Representante, por el titular de la Dependencia y por quien tendrá a cargo la Supervisión del Servicio. - Deberá completarse con los siguientes datos:

- Nombre de la persona que tendrá a cargo la conducción técnica del servicio y reemplazante/s para caso de ausencia.
- Nombre de la persona que tendrá a cargo la Supervisión del Servicio por parte de la Dependencia Usuaria y reemplazante/s para caso de ausencia.
- Nombre de la persona/s que el adjudicatario afectará al servicio, con la documentación correspondiente (copia del DNI, etc.)
- N° de Póliza y Compañía Aseguradora de la cobertura de Accidente de Trabajo y de la Responsabilidad Civil, y fecha y N° de Recibo de constancia del pago total de cada una de las Pólizas. Garantía conforme a lo establecido en el Art. 14° del presente pliego.
- Dejar establecidas modalidades particulares de la prestación que se considere de interés especial y que si bien están enunciadas genéricamente en el Pliego requieren aclaración.
- Indicar que quien tenga a cargo la Supervisión del Servicio, dejara constancias de las novedades que se produzcan en el transcurso del mismo, en la Orden de Servicio al día.



Esta acta deberá acompañar al resto de las órdenes de servicios que se adjuntan con la factura correspondiente al primer mes de servicio. -

Art. 20°). - PENALIDADES E INFRACCIONES: La Requirente, constatado el incumplimiento por parte de la Adjudicataria de alguna de las infracciones tipificadas y descriptas, procederá a notificar a la Adjudicataria para que sean solucionadas en un plazo de VEINTICUATRO (24) horas. La Adjudicataria podrá presentar el correspondiente descargo dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibida la notificación. Transcurrido este plazo previsto, la Secretaría de Cultura analizará dicho descargo y en caso de corresponder aplicará la multa pertinente por cada infracción. Estas multas se aplicarán a través del porcentaje que se establece para cada infracción; el cálculo del porcentaje se realizará sobre el monto global de la Orden de Servicio sobre cuyo incumplimiento se aplique, excluido el IVA. La multa se aplicará



[Handwritten signature]

por cada día de retraso y hasta el efectivo cumplimiento de la provisión. A los efectos del cómputo del plazo inicial del retraso se tendrá en cuenta el día de cumplimiento de entrega establecido en la Orden de Servicio. Las notificaciones referidas a las penalidades se realizarán al domicilio electrónico constituido a los fines de la presente subasta.

Tipificación de penalidad	Sanción/Puntos
a) Retraso hasta 1 día _____	Apercibimiento
b) Retraso de 2 a 4 días _____	1 %
c) Retraso en de más de 4 días y hasta 10 días _____	2, 5%
d) Retraso de más de 10 días _____	5 %
e) Todo hecho no enumerado precedentemente y que por sus características importe trasgresión a las condiciones establecidas para la prestación del servicio, será sancionado con multas graduables según su gravedad: _____	1 al 10 %

Contra estas sanciones podrán interponerse los recursos correspondientes, según las previsiones de la Ordenanza 6904. La presentación del recurso no suspenderá la aplicación de la sanción, sin perjuicio del reintegro de su importe en caso que el recurso tuviera resolución favorable para la Adjudicataria.


Dra. JIMENA GARZÓN
 Subsecretaria de Desarrollo
 Cultural Creativo y Administración
 Municipalidad de Córdoba




 Cr. Claudio Esteban Faner
 DIRECTOR DE COMPRAS
 Y CONTRATACIONES
 Municipalidad de Córdoba





Municipalidad de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Expte. N° 009.408/23

Renglón	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE EQUIPAMIENTO DE VIDEO PARA EL TEATRO COMEDIA				
1.1	Proyector de video tecnología láser (Según Especificaciones Técnicas)	Unidad	2		
1.2	Lente angular Ultra corto (Según Especificaciones Técnicas)	Unidad	2		
1.3	Lente de tiro medio (Según Especificaciones Técnicas)	Unidad	1		
1.4	Módulo para conexión inalámbrica (Según Especificaciones Técnicas)	Unidad	2		
1.5	Transmisor y receptor hdbt - hdmi (Según Especificaciones Técnicas)	Unidad	2		
1.6	Cable UTP CAT 6 (Según Especificaciones Técnicas)	Metros	500		
1.7	Servidor (Según Especificaciones Técnicas)	Unidad	1		
1.8	Monitor (Según Especificaciones Técnicas)	Unidad	1		
1.9	Teclado (Según Especificaciones Técnicas)	Unidad	1		
1.10	Mouse (Según Especificaciones Técnicas)	Unidad	1		
1.11	Licencia de software de gestión de contenidos audiovisuales (Según Especificaciones Técnicas)	Unidad	1		
1.12	Soporte para proyector (Según Especificaciones Técnicas)	Unidad	1		
1.13	TV 55" (Según Especificaciones Técnicas)	Unidad	2		
1.14	Soporte vertical para TV (Según Especificaciones Técnicas)	Unidad	2		
1.15	Baúl (Según Especificaciones Técnicas)	Unidad	2		
				TOTAL	



[Signature]
DRA. JIMENA CARBON
Directora General de Adquisición
y Desarrollo Económico y Social
Municipalidad de Córdoba



[Signature]
Cr. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**Reglón 1: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE EQUIPAMIENTO DE VIDEO PARA EL TEATRO COMEDIA**

REGLÓN 1	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE EQUIPAMIENTO DE VIDEO PARA EL TEATRO COMEDIA		
ÍTEM	OBJETO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.1	Proyector de video tecnología láser / Marca / modelo Proyector Epson Pro L1505U, similar o superior.	<p>Debe tener Tecnología 3LCD de 3 chips o superior.</p> <p>Aceptar contenidos 4K y ofrecer hasta 4,6 millones de píxeles en pantalla para una imagen increíblemente nítida y vibrante o más</p> <p>Fuente de luz láser de 20.000 horas libre de mantenimiento en condiciones de uso normales y standard.</p> <p>Entrada y salida 3G-SDI que se adapten fácilmente a conexiones en cadena y cables largos y obturador mecánico.</p> <p>Sistema de proyección Tecnología Epson 3LCD de 3 chips de alta apertura.</p> <p>Método de proyección Montaje frontal / trasero / techo</p> <p>Método de conducción Matriz activa TFT de polisilicio</p> <p>Número de píxeles 2.304.000 puntos (1920 x 1200) x 3</p> <p>Entrada de señal</p>	2

DRA. JIMENA C. ZON
 Directora General de
 y Desarrollo Cultural y Turismo
 Municipio de Córrego

RECEBIDO EN EL MUNICIPIO DE CÓRREGO
 EL 2023-08-23 A LAS 10:00 HORAS
 PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN N° 009408

		<p>Resolución máxima de visualización: 4096 x 2160 (pantalla de cambio de tamaño); Resolución de pantalla: 1920 x 1200 píxeles</p> <p>Resolución nativa WUXGA con mejora 4K1 (1920x1200x2)</p> <p>Resolución en pantalla WUXGA con 4K Enhancement</p> <p>4,6 millones de píxeles</p> <p>Relación de aspecto compatible con 4:3, 16:9, 16:10</p> <p>Arreglo de píxeles Raya cruzada</p> <p>Brillo de color² Salida de luz de color: 13 000 lúmenes</p> <p>Brillo blanco² Salida de luz blanca: 13 000 lúmenes</p> <p>Relación de contraste 2,500,000:1 (Contraste dinámico: encendido)</p> <p>Uniformidad de brillo (típica) 85 %</p> <p>Reproducción de color Hasta 1070 millones de colores</p> <p>Desplazamiento de lente vertical: -60 %; horizontal: -18%</p> <p>Corrección trapezoidal Vertical: -45 grados, horizontales: -30 grados</p> <p>Tecnología de iluminación Diodo láser</p>	
--	--	---	--


DRA. JIMENA GARZON
 Directora General de Administración
 y Desarrollo Cultural Creativo
 Municipalidad de Córdoba

IMPRESA MUNICIPALIDAD DE CORDOBA
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO CULTURAL CREATIVO
 C/ ALVARO GARCIA, 100 - 5000 CORDOBA - ARGENTINA
 TEL: 0331 422 1111 - FAX: 0331 422 1112
 WWW.MUNICIPALIDADDECORDOBA.GOV.AR

		<p>Señal de entrada Señal de video de entrada (puertos HDMI®, DVI-D y HDBaseT™)</p> <p>480i/480p/576i/576p/720p/1080i/1080p/3840 x 2160/ 4096 x 2160</p> <p>Interfaces</p> <p>Entrada/salida 3G-SDI</p> <p>1 HDMI (HDCP 2.3)</p> <p>1 HDBaseT</p> <p>DVI-D x 1</p> <p>VGA x 1</p> <p>Salida de audio variable: Mini estéreo x 1</p> <p>USB tipo B x 1</p> <p>USB tipo A x 2 (5 V, 2,0 A)</p> <p>USB tipo A para LAN inalámbrica (opcional)</p> <p>Serial: RS-232C x 1 (9 pines)</p> <p>Remoto: Mini estéreo</p> <p>Red: RJ-45</p> <p>Control remoto</p> <p>Características Encendido; Selección de búsqueda de fuente; Cambio de lente/Zoom/Enfoque; selección de patrón de prueba; A/V Mute, Freeze, ID de usuario, aspecto automático, modo de color, número, avance y retroceso de página, zoom electrónico, volumen, ayuda, menú, entrada, ESC y funciones de</p>
--	--	---

[Handwritten signature]

CON
ación
ivo
ba

[Faint stamp or text]

		<p>puntero</p> <p>Ángulo de operación</p> <p>Frontal: Derecha/Izquierda: 60 a +60; Superior/Inferior: +30 a 30 grados</p> <p>Trasero: Derecha/Izquierda: 30 a +30; Superior/Inferior: +40 a +10 grados</p> <p>Distancia de operación 98 pies 29.8 m</p>	
1.2	<p>Lente angular Ultra Corto / calidad tipo Marca Epson / Modelo ELPLX02S (UST)V12H004X0B/ similar o superior</p>	<p>Lente adaptativo a proyector. Número F: 1.9 Distancia focal: 8.0mm Relación de proyección: 0.35 Dimensión: 380*340*210mm Tamaño de la pantalla compatible: 100 - 1000 pulgada Peso: 5 kg.</p>	2
1.3	<p>Lente de tiro medio / calidad tipo Marca Epson / Modelo ELPLM15 (Middle) V12H004M0F, similar o superior</p>	<p>Lente adaptativo a proyector de tiro medio</p> <p>Número F: 1.8 - 2.3</p> <p>Distancia focal : 36.0mm - 57.4mm</p> <p>Relación de proyección : 1.57 - 2.56</p> <p>Dimensión : ϕ111.2*202mm</p> <p>Tamaño de la pantalla compatible : 60 – 1000 pulgada</p> <p>Peso : 1.9 kg</p>	1
1.4	<p>Modulo para conexión inalámbrica / calidad tipo Marca Epson / Modelo ELPAP11 V12H005A02, similar o superior</p>	<p>Modulo adaptativo para proyector para permitir conexión inalámbrica y LAN.</p>	2
1.5	<p>Transmisor y receptor</p>	<p>Conectividad HD BaseT – extiende una conexión HDMI hasta a 100 m con un solo cable Cat</p>	2


DRA. JIMENA GARZON
 Directora General de Administración
 y Desarrollo Cultural Creativo
 Municipalidad de Córdoba

	hdbt - hdmi	5e/6/6a o ATEN 2L-2910 Cat 6 Admite el Modo de largo alcance de HD Base T – hasta 150 m a través de un solo cable Cat 5e/6 con resoluciones de hasta 1080p HDMI (3D, Color profundo, 4K) Compatible con HDCP 2.2 Admite resoluciones hasta Ultra HD 4kx2k y 1080p Full HD Control de electrónica de consumo (CEC) permite que los dispositivos HDMI interconectados se comuniquen y respondan a un solo mando a distancia Compatible con formatos de pantalla panorámica Plug-and-Play, sin necesidad de software Protección ESD 8 KV/15 KV integrada Puede montarse en bastidor	
1.6	Cable UTP CAT 6	Cable para trenzado estandarizado para Ethernet Compatible con las normas de los cables CAT5/5e y CAT3. Que admita segmentos Gigabit Ethernet de hasta 100m y redes de 10 Gigabits Ficha ethernet RJ45 de alto standard para trasferencia de datos segura.	500 Mts
1.7	Servidor / calidad tipo Marca NVIDIA / Modelo RTX 3080 Ti o Similar	El servidor de video debe tener 4 salidas por Display Port 1.4. Debe soportar resoluciones 4k por cada salida, debe tener discos de estado sólido o M2 con capacidad de almacenar y reproducir contenido en resoluciones mayores a 4k, debe ser compatible con Windows 10 pro 64 bits y futuras versiones. Detalle técnico: Placa de video: La memoria de la tarjeta de gráficos (GPU) debe ser de 16 Gb del tipo GDDR6, debe ser de tipo Quadro RTX con capacidad de usar tecnologia de RayTracing, debe tener el conector de tipo Virtual Link para sistema de sincronismo y debe tener 4 salidas de tipo Displayport 1.4. La placa de video debe ser compatible con el motherboard y conectarse con el slot de tipo PCI Express 3.0 o 4.0 x16. Placa de Sincronismo: El	1

D.
Dir.ON
ación
11/10
008

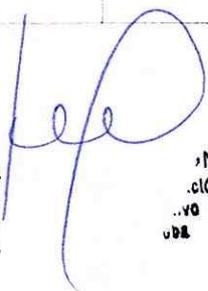
ESTADO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
 N° 009408, Año 23, Folio 39
 11/10/2023

		<p>servidor debe contar con una placa de sincronización compatible con las placas Quadro que permita sincronizar las señales para dispositivos de visualización con múltiples entradas asegurando eliminar cualquier artefacto de imagen de los sistemas multi proyector. Placa Madre (Motherboard): Debe ser compatible con procesadores Intel de la serie i9 11g y contar con cuatro slots para memoria RAM DDR4 3200Mhz. Debe contar con soporte para tres slots PCIe16(3.0 o 4.0), Estos slots al usarlos en simultáneos deben soportar que uno de ellos sigan funcionando en 16x y los otros restantes en 8x. También debe contar con 2 slots PCIe Gen3 x4. Microprocesador: Debe ser de tipo Intel i9 generación 11 debe tener una frecuencia de 3.5 Ghz y debe tener 8 núcleos de procesamiento con capacidad de multi-thread x 16 Cooler del microprocesador: El servidor debe contar con un cooler para microprocesador compatible con el socket correspondiente. Cooler auxiliar para la placa de video: El servidor debe contar con un cooler interno dedicado a refrigerar la GPU. Almacenamiento primario: Debe tener una unidad de disco independientes con las siguientes características: debe ser de tipo estado sólido (SSD) M.2 y debe contar con la conexión NVM Express (NVMe) con capacidad total de almacenaje de un 1 Tb respectivamente. Almacenamiento secundario: Debe tener una unidad de disco independientes con las siguientes características: debe ser de tipo estado sólido (SSD) M.2 y debe contar con la conexión NVM Express (NVMe) con capacidad total de almacenaje de 1Tb respectivamente. Placa capturadora de video: La capturadora de video debe tener cuatro conexiones SDI 12G</p>	
--	--	---	--


DRA. JIMENA GARZON
Directora General de Administración
y Desarrollo Cultural Creativo
Municipalidad de Córceba

		<p>bidireccionales permitiendo capturar y reproducir en definición 8K a través de cuatro enlaces. También debe tener la posibilidad de utilizar cada entrada y salida en cualquier formato o frecuencia de imagen, a una resolución máxima de DCI 4K (60p). Su instalación debe ser compatible para un puerto PCIe G3 x8, y debe ser compatible con sistemas OS X y Windows 10. Los drivers y su funcionamiento para capturar video debe ser compatible con software de video en tiempo real como Resolume Arena, Madmapper, Modul8, Disguise, Touch Designer, Unity y Unreal Engine asi también como software de edición de video como Davinci, Final Cut y Adobe Premiere. Red y conectividad: Debe contar con una placa de red con capacidad de conexión de 10GbE a través de conectores RJ-45. Memoria RAM: Debe contar con al menos 64Gb DDR4 instalados con una frecuencia igual o superior a los 2933 MHz. Kit Teclado y Mouse: Debe ser inalámbrico con un receptor usb para conectar en el servidor, debe ser compatible con sistema operativo Windows 10 y con MacOS. Fuente: Debe contar con una fuente de al menos 750W capaz de proveer la energia suficiente para que los componentes funcionen de manera correcta, prestando especial atención al consumo de la placa de video Quadro RTX 5000 y la placa de sincronismo. Gabinete: El gabinete debe poder colocarse dentro de un rack estándar EIA de 19".</p>	
1.8	Monitor	<p>Monitor de video con tecnología 4K 2 entradas / salidas HDMI Base de escritorio Energia: 220V / 50-60 Hz</p>	1
1.9	1 teclado	1 Teclado universal con conector USB	1
1.10	1 mouse	1 Mouse Universal apto gaming	1

DR
Direc
ni, y



ON
ción
va
uba

ESTADO DE
MONTAJE
MONTAJE
MONTAJE

1.11	Licencia de Software de gestión de contenidos audiovisuales / Tipo calidad Modelo Resolume Arena o similar	Player de contenidos. Herramientas de mapping y blending. Mediante este software se debe poder realizar la deformación necesaria sobre el video para que coincida sobre las superficies a proyectar. El software debe soportar protocolos de sincronismo y de control como smpte midi y osc, también debe reproducir videos en 4k en formato DXV Debe responder a cada uno de los siguientes ítems: Manejo de pixel led/dmx compatible con codec DXV Debe ser compatible con sistemas en 64bit. Sistema operativo: windows / macosx Debe soportar múltiples salidas de video: según gpu Debe tener capacidad de reproducir varios videos en simultáneo y tener sistema de layers y escenas. Debe ser compatible con protocolos de video como NDI y SPOUT Su licencia debe ser por registro online y no por modo de suscripción.	1
1.12	Soporte para proyector	Soporte para proyector de montaje vertical. Con platina para sujeción en 4 puntos. Distancias entre puntos de sujeción 300mm Debe tener una rotula para permitir el giro en eje vertical y horizontal con un movimiento mínimo de 30 grados.	2
1.13	TV 55" / tipo calidad Marca SAMSUNG / Modelo UHD 55AU7000 o Similar	Alto 78.33 Ancho 123.05 Color TITAN GRAY Garantía 12 Modelo 55AU7000 Origen ARGENTINA Peso 14.2 Profundidad 25.02 Certificadora y N° Certificado SE (EMSA) TUV VRA 4083306 E (R3) Angulo de visión AMPLIO Base giratoria NO Bluetooth SI Entradas de PC NO Formato de pantalla 4K Frecuencia de barrido 60 Función Sleep SI HDMI SI Potencia RMS 20 Resolución 3840 X 2160 Salidas de audio OPTICAL/HDMI ARC Sintonizador TDA SI Tamaño de pantalla 55 Wi Fi SI Tipo de sonido	2

DRA. JIMENA BARZÓN
 Directora General de Administración
 y Desarrollo Cultural y Creativo
 Municipalidad de Córdoba

		ZCH USB SI Tecnologia SMART LED	
1.14	Soporte vertical para TV	Soporte vertical para TV de 55" construido en caño estructural, Color negro Mate. Con 4 ruedas de Polipropileno montadas sobre rodamientos metálicos. Altura de la rueda 60mm o superior	2
1.15	baúl	Baúl para guardado de proyector de video y lentes. Confeccionado en madera multilaminada fenólica, terminación melamina negra. Con perfilera, herrajes y bisagras de acero. Debe contener cerrojo o porta candado	2

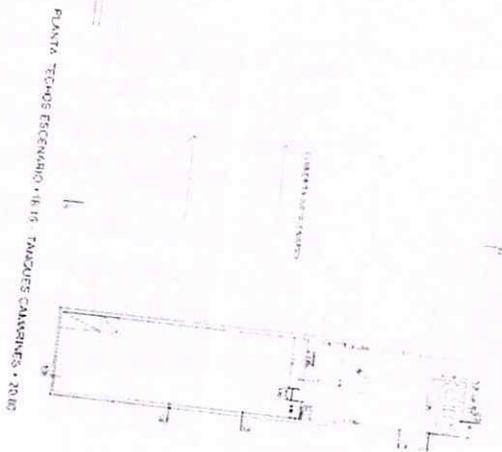
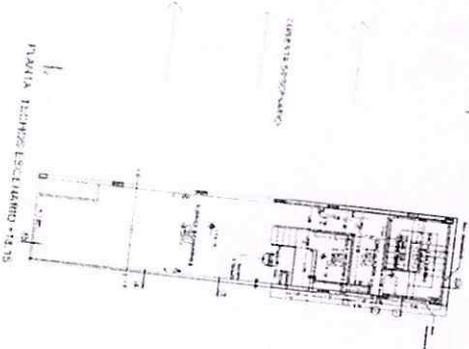
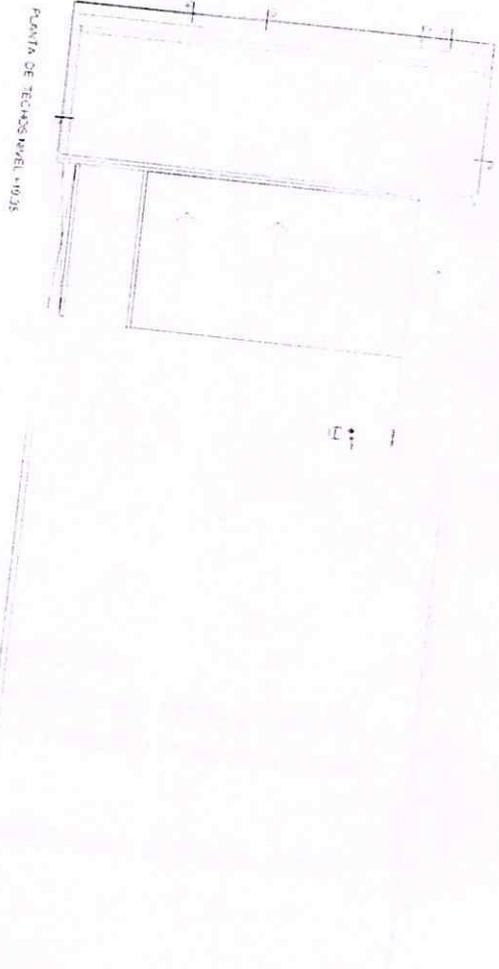
EL ADJUDICATARIO DEBERÁ PROVEER Y REALIZAR TODOS LOS CABLEADOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

LOS PLANOS ADJUNTOS DE PLANTA Y DE CORTE DE VISTAS DE PLANTA DEL TEATRO (en 06 FS) que se incorporan al presente pliego son de carácter ilustrativo, pudiendo tener variaciones, debiendo realizarse el replanteo y resolución final en obra por quien resulte adjudicatario.


DRA. JIMENA GARZON
Directora General de Administración
y Desarrollo Cultural Creativo
Municipalidad de Córdoba

RECEIVED
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
Y DESARROLLO CULTURAL CREATIVO
2023-08-23 10:00 AM

DRA. JIMENA GARZON
Directora General de Administraci3n
y Desarrollo Cultural Creativo
Municipalidad de C3rdoba

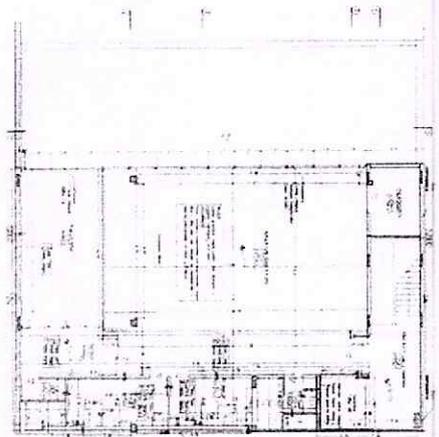


1. Sección de la planta de la sala de máquinas y ascensores.
 2. Sección de la planta de la sala de máquinas y ascensores.
 3. Sección de la planta de la sala de máquinas y ascensores.
 4. Sección de la planta de la sala de máquinas y ascensores.
 5. Sección de la planta de la sala de máquinas y ascensores.

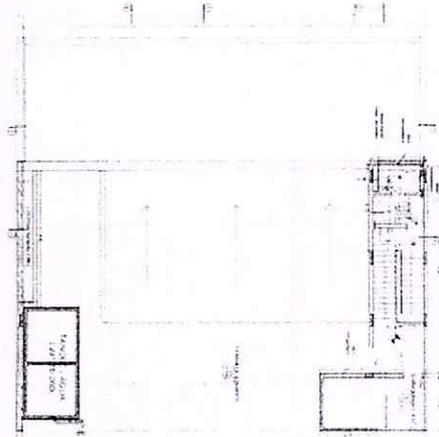
D.ª M.ª NA GARZÓN
 Arquitecta

[Handwritten signature]

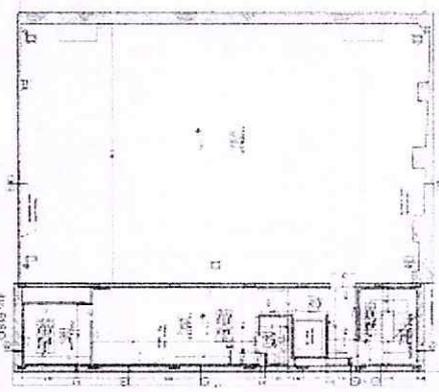
PLANTA NIVEL 1



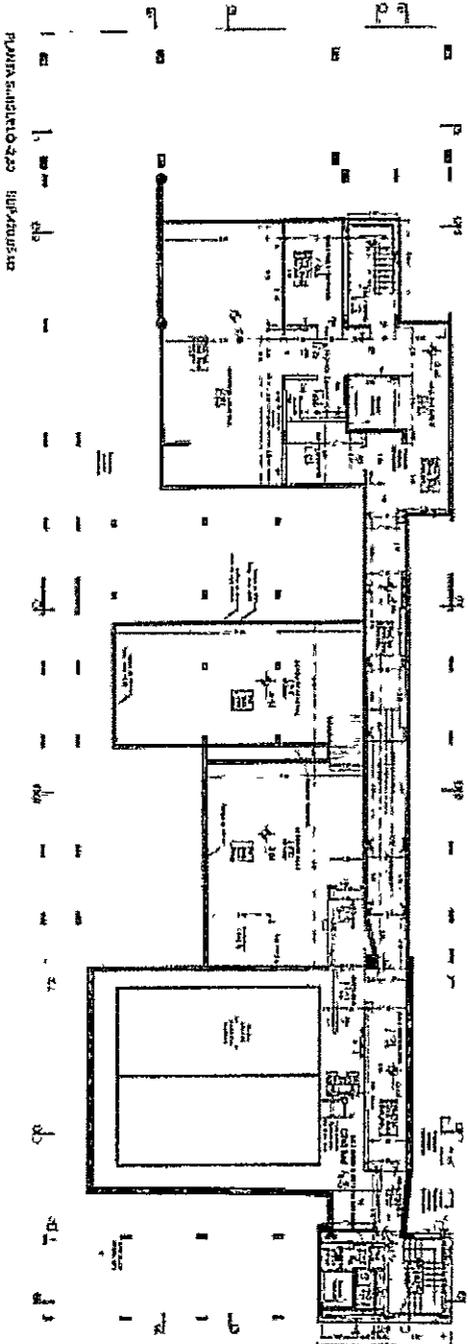
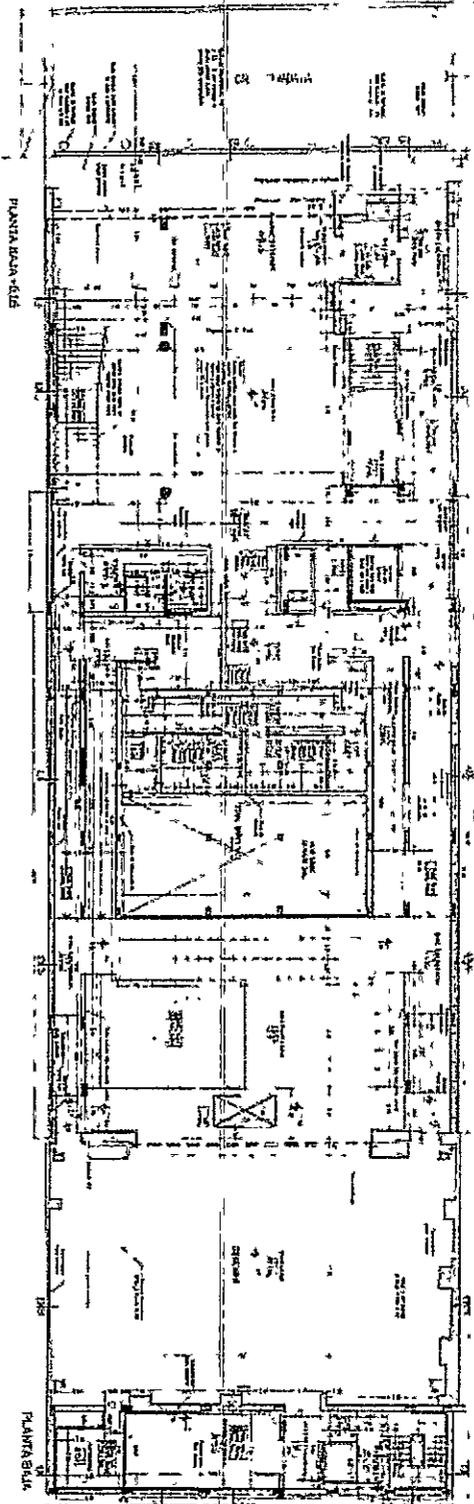
PLANTA NIVEL 1 - SALA DE MÁQUINAS Y ASCENSORES - NIVEL - 16.75

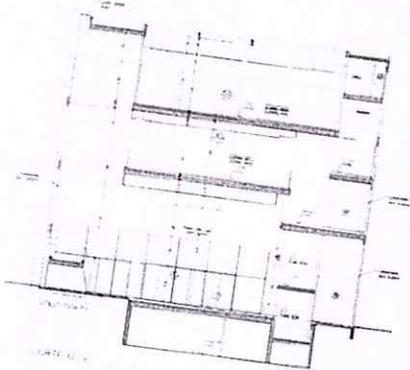
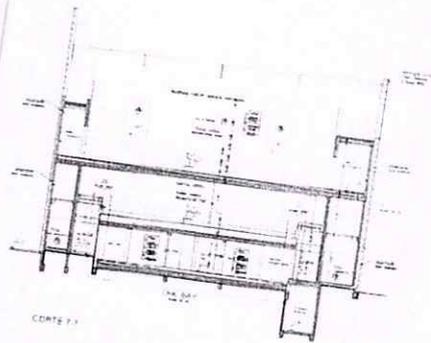
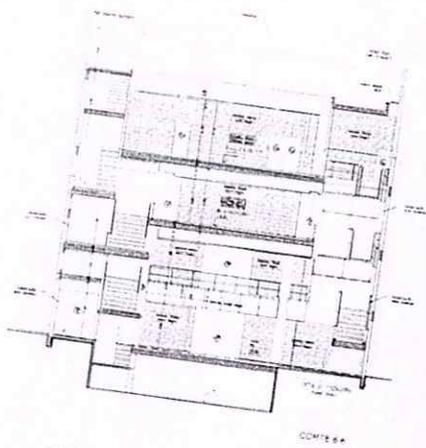
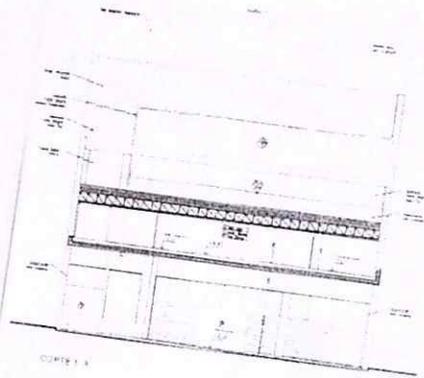
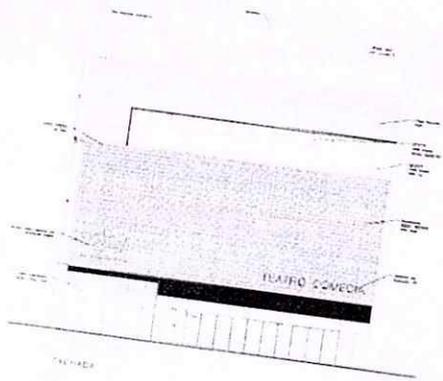


PLANTA PASARELA ESPERANDO + 15.50 - SERVIDA CÁMERA DE + 15.50



DRA. JIMENA GARZON
Directora General de Administracion
& Desarrollo Cultural Creativo
Municipalidad de Córdoba





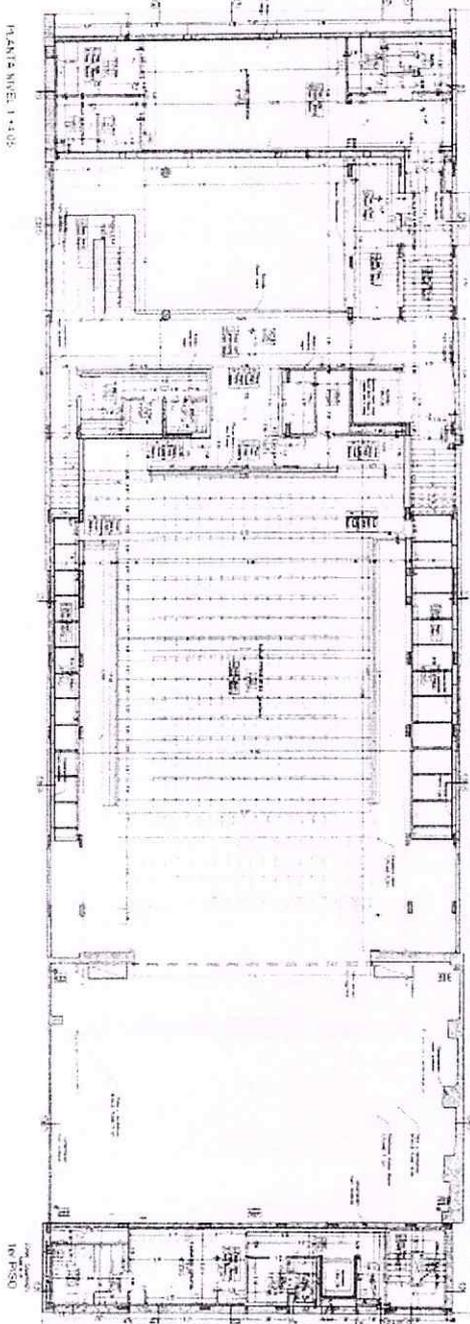
Escala	1:50
Fecha	10/10/2023
Proyecto	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL BARRIO ZOVECKI
Autores	ARQUITECTOS: [Nombres]
Cliente	MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA
Logo	SAPYC


DRA. JIMENA GARZON
Directora General de Administración
y Desarrollo Cultural Creativo
Municipalidad de Córdoba

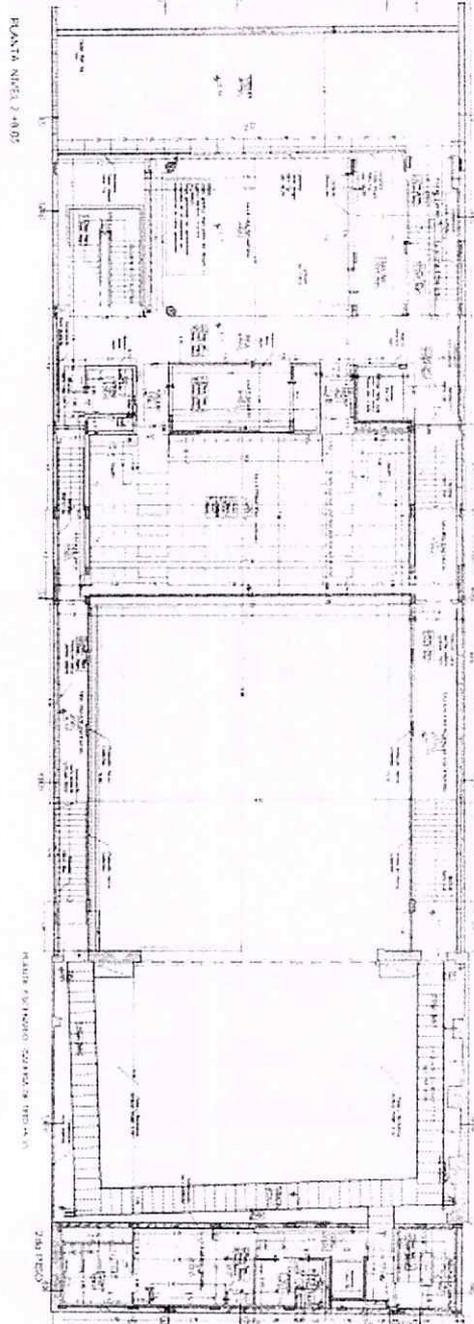
WILFRED ANTONI ARU
ARQUITECTO
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA
CALLE 10 DE AGOSTO 1000
TEL: 0351 4211111
CORREO: w.aru@cordoba.gov.ar

DRA. JIMENA GARZON
Directora General de Administración
y Desarrollo Cultural Creativo
Municipalidad de Córdoba

PLANTA NIVEL 1 + 0.00



PLANTA NIVEL 2 + 0.00



DRA. JIMENA GARZON
Directora General de Administración
y Desarrollo Cultural Creativo
Municipalidad de Córdoba

